

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972.-

Considerando:

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en estas actuaciones, el último alquiler referido al inmueble fue determinado judicialmente por sentencia de la Cámara // Federal de Apelaciones de La Plata de fecha 27 de Abril de 1971, fijándolo en \$ 3.000.-- mensuales, a partir del 1º de Enero de 1969.-

Que, si bien en la mencionada sentencia no se determinó el período en que debía regir dicho alquiler, corresponde considerarlo vigente hasta el 31 de Diciembre de // 1970 (Confr. doctrina de Fallos: 276, 128).

Que, en su consecuencia, a partir del / 1º de Enero de 1971 corresponde actualizar el arriendo de acuerdo a la ley 18.880 con arreglo a la interpretación que corresponde según los arts. 6º inc. b) y 8º, segunda parte; teniendo presente los índices de costo de vida del 30 de Junio de los // años 1969 y 1970.-

Por ello, se resuelve autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para liquidar a la firma propietaria del inmueble ocupado / por la Secretaría de Registro de Enrolados del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de La Plata, sito en la calle 51 N° 626 / de la ciudad del asiento, desde el 1º de Enero de 1971 un alquiler mensual de pesos Tres Mil Trescientos Sesenta (\$ 3.360.--).-

Regístrate y devuélvase a sus efectos.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA